



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 19 de Abril de 2011

Número 5.044

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

1.075.- Notificación al propietario del vehículo marca Mercedes Benz, color rojo y estacionado en Avda. Cañonero Dato, frente a Casa Citroen, para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.065.- Notificación a D. Francisco Javier Saborido Romano, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.067.- Notificación a D. Manuel Delgado Godino, relativa a expediente sancionador incoado a D. Armando Díaz Ramos por ejercer la actividad de restaurante sin la preceptiva licencia. (Expte. 81274/09).

1.068.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Mirador de San Antonio, a instancias de D. Omar El Madani, para ejercer la actividad de tetería. (Expte. 24527/11).

1.072.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones correspondiente a la 4.^a convocatoria 2010 de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63 del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

1.073.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones correspondiente a la 4.^a convocatoria 2010 de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63 del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

1.074.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones correspondiente a la 4.^a convocatoria 2010 de ayudas públicas al Autoempleo Tema 1.68 del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.064.- Notificación a Construcciones y Reformas Karroch Junior, S.L., relativa a expediente S-85/09.

1.077.- Notificación a D. Andrés Jarauta Casas y a D^a. Lidia Álvarez Vivas, relativas a los expedientes S-13/11 y S-15/11, respectivamente.

1.078.- Notificación a D^a. Francisca Ramos Muñoz, relativa al expediente S-45/10.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.079.- Notificación a D^a. Ramona de la Cruz García, relativa al expediente SAAD 51/1921.

1.080.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Mohamed y a D. Natalio Hayon Melul, relativas a los expedientes 51/68/I/1994 y 51/72/J/1999, respectivamente.

1.081.- Notificación a D^a. Fatoma Mohamed Rahamani, relativa al expediente 51/67/ 51/67/J/2008.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.060.- Notificación a D. Oulad Omar Ahmed Yasin, relativa a expediente 51/01-2010/39755.

1.061.- Notificación a Onda Ceuta S.L., relativa a Autos PO 70/2011.

1.062.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.063.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Altas y Bajas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Ceuta

1.069.- Citación a D. Paul Erik Nyemeck, a D. Charles Adams Bougan Nzali y a D. Patrick Atala, relativas al Juicio de Faltas 494/10.

1.070.- Citación a D^a. Zohra Chaara Charra, relativa al Juicio de Faltas 175/11.

1.071.- Citación a D. Juan Pedro Aguilar Martínez, relativa al Juicio de Faltas 178/10.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Ceuta

1.076.- Información pública del fallo del procedimiento de Declaración de Herederos 168/2010.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.066.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de disponibilidad de medios de lucha contra la contaminación en el marco del Plan Territorial de contingencias por contaminación marina accidental en la Ciudad de Ceuta, en expte. 9/11.

INFORMACION

| | |
|----------------------------------|--|
| PALACIO DE LA ASAMBLEA: | Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 |
| - Administración General | Horario de 9 a 13,45 h. |
| - Registro General e Información | Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h. |
| - Día 3 de mayo | Horario de 9 a 13 h. |
| - Fiestas Patronales | Horario de 10 a 13 h. |
| - Días 24 y 31 de diciembre | Horario de 9 a 13 h. |
| | Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 |
| SERVICIOS FISCALES: | C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) |
| - Importación | Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h. |
| - I.P.S.I. | Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h. |
| SERVICIOS SOCIALES: | Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. |
| BIBLIOTECA: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. |
| LABORATORIO: | Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 |
| FESTEJOS: | C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 |
| JUVENTUD: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 |
| POLICIA LOCAL: | Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 |
| BOMBEROS: | Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 |
| INTERNET: | http://www.ceuta.es |

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.060.- José García Rubio, Director de la Administración nº 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración la resolución del expediente de devolución de cuotas que a continuación se relaciona.

Nº Expediente: 51/01-2010/39755

Razón Social/Nombre: Oulad Omar Ahmed Yasin

Dirección: P.I. El Tarajal II-B

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá interponerse recurso de alzada ante El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el arts. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

1.062.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el art.42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.

1.061.- Sujeto responsable: ONDA CEUTA SL
Domicilio: C/Alcalde Sánchez Prados nº 6, 3º
Localidad: CEUTA
Órgano Judicial: Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta
Recurrente: Ángulo de Ceuta SL
Nº Autos: PO 70/2011

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), ante le imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

En cumplimiento de lo ordenado por el órgano judicial citado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13/7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se le emplaza como posible interesado en el mantenimiento de la resolución impugnada, para- que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los 9 días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Ceuta, a 07 de abril de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

CEUTA, a 1 de Abril de 2011.- JEFA SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

| Reg. T./Identif. | Razón Social/Nombre | Dirección | C.P./Población | Td Núm. Prov. Apremio | Periodo | Importe |
|---------------------|--------------------------|----------------------|----------------|-----------------------|-----------|----------|
| 0111 10 51100301026 | ALMACÉN CELTA MAR, S.L. | PG POLÍGONO INDUSTRI | 51003 CEUTA | 03 51 2010 310614394 | 0811 0810 | 798,4 |
| 0111 10 51100557670 | LINATEX CEUTA IMPORTACIO | PG INDUSTRIAL LA CHI | 51003 CEUTA | 03 51 2010 010619852 | 0810 0810 | 701,3 |
| 0111 10 51100616476 | CONSTRUCCIONES TORAB, S. | CL SARGENTO CORIAT 4 | 51001 CEUTA | 04 51 2009 032828147 | 1009 1009 | 751,2 |
| 0111 10 51100616476 | CONSTRUCCIONES TORAB, S. | CL SARGENTO CORIAT 4 | 51001 CEUTA | 03 51 2010 010622074 | 0810 0810 | 5.276,7 |
| 0111 10 51100639819 | CONSTRUCCIONES TORAB, S. | CL SARGENTO CORIAT 4 | 51001 CEUTA | 03 51 2010 010622882 | 0810 0810 | 2.419,3 |
| 0111 10 51100694480 | M.M.T. REVESTIMIENTOS CE | CL MACHADO 12 | 51001 CEUTA | 03 51 2010 010624094 | 0810 0810 | 3.019,7 |
| 0111 10 51100704079 | M.M.T. REVESTIMIENTOS CE | CL MACHADO 12 | 51001 CEUTA | 03 51 2010 010624296 | 0810 0810 | 1.275,3 |
| 0111 10 51100743687 | SARCHAL CONSTRUCCIONES, | CL SALUD TEJERO (PAT | 51001 CEUTA | 02 51 2010 010469908 | 0610 0610 | 25.258,3 |
| 0111 10 51100743687 | SARCHAL CONSTRUCCIONES, | CL SALUD TEJERO (PAT | 51001 CEUTA | 02 51 2010 010583274 | 0710 0710 | 26.062,2 |
| 0111 10 51100743687 | SARCHAL CONSTRUCCIONES, | CL SALUD TEJERO (PAT | 51001 CEUTA | 03 51 2010 010625613 | 0810 0810 | 11.922,4 |
| 0111 10 51100743788 | SARCHAC CONSTRUCCIONES, | CL SALUD TEJERO (PAT | 51001 CEUTA | 02 51 2010 010470009 | 0610 0610 | 954,0 |
| 0111 10 51100743788 | SARCHAC CONSTRUCCIONES, | C1 SALUD TEJERO (PAT | 51001 CEUTA | 03 51 2010 010625714 | 0810 0810 | 491,0 |
| 0111 10 51100798453 | MANRIQUE VALDEPEÑAS ALTU | CL JÁUDENES, ACC 4 | 51001 CEUTA | 03 51 2010 010587924 | 0710 0710 | 4.305,4 |

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

| | | | | | | |
|----------------------|--------------------------|----------------------|-------------|----------------------|-----------|-------|
| 0521 07 080376661938 | DELGADO PEÑA SEBASTIÁN | PG VIRGEN DE ÁFRICA | 51002 CEUTA | 03 51 2010 010632582 | 0910 0910 | 325,6 |
| 0521 07 510004639727 | CHELLARAM CASAS JUAN CAR | CL REAL (CENTRO DE Y | 51001 CEUTA | 03 51 2010 010639858 | 0910 0910 | 302,0 |
| 0521 07 510004810384 | COCA VELÁZQUEZ JOSÉ ANTO | PG VIRGEN DE ÁFRICA | 51002 CEUTA | 03 51 2010 010640565 | 0910 0910 | 302,0 |
| 0521 07 510004905869 | HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MARÍA | PG ALBORÁN 39 | 51002 CEUTA | 03 51 2010 010641070 | 0910 0910 | 317,7 |
| 0521 07 510005309431 | LAARBI MOHAMED MUSTAFA | CL VISTA ALEGRE 1 | 51004 CEUTA | 03 51 2010 010642080 | 0910 0910 | 302,0 |
| 0521 07 511000265067 | AHMED AHMED FAISAL | AV ÁFRICA POLÍGONO 2 | 51002 CEUTA | 03 51 2010 010643595 | 0910 0910 | 302,0 |

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| | | | | | | |
|----------------------|--------------------------|--------------------|-------------|----------------------|-----------|------|
| 0611 07 510004959322 | MOHAMED BARRAREN MOHAMED | CL RAMÓN Y CAJAL 5 | 51002 CEUTA | 03 51 2010 010605910 | 0810 0810 | 29,8 |
|----------------------|--------------------------|--------------------|-------------|----------------------|-----------|------|

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

| | | | | | | |
|---------------------|--------------------------|---------------------|-------------|----------------------|-----------|-------|
| 1211 10 51100618294 | REDONDO CUBILES MARÍA IN | PG VIRGEN DE ÁFRICA | 51002 CEUTA | 03 51 2010 010607223 | 0810 0810 | 195,9 |
| 1211 10 51100632442 | TORRES HIDALGO ÁFRICA | PG VIRGEN DE ÁFRICA | 51002 CEUTA | 03 51 2010 010607425 | 0810 0810 | 195,9 |
| 1211 10 51100686093 | CHELLARAM CASAS JUAN CAR | PG VIRGEN DE ÁFRICA | 51002 CEUTA | 03 51 2010 010607829 | 0810 0810 | 195,9 |

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

| | | | | | | |
|----------------------|--------------------|----------------------|-------------|----------------------|-----------|---------|
| 2300 07 511001931447 | AHMED LAARBI LAICA | CL ANTONIO MACHADO 9 | 51002 CEUTA | 08 51 2010 010402816 | 0107 0708 | 8.401,8 |
|----------------------|--------------------|----------------------|-------------|----------------------|-----------|---------|

1.063.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración nº. 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314 84 de 20 de junio. Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84:1996 de 26 de enero v demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta. ha comunicado las altas y bajas respecto de las perso-

nas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30 1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

CONVENIO ESPECIAL PARA CUIDADORES ALTAS/BAJAS

| | NUSS | ALTAS | BAJAS |
|--|---------------|-------|----------|
| | 51/2641224 | | 31.12.10 |
| | 51/1003599847 | | 12.12.10 |
| MARIA ROSA SALA RAMOS Enrique El Navegante, 3-bj-dch. 51002-Ceuta | | | |
| ALIA CHARIF TAGROUINI Sevilla, 12 51001-Ceuta | | | |

RETA RESOLUCIÓN ALTAS/BAJAS

| | | | |
|---|---------------|----------|----------|
| MARÍA CORAL GARCÍA MOYA Juan Sebastián Elcano, 4-1º-dch. 51002-Ceuta | 51/1000876066 | 01.01.09 | |
| ÁNGEL PÉREZ ESTEVE Av. España, E. Proceme IV 51002-Ceuta | 18/74564011 | 01.01.09 | |
| ILIAS OULAD ABDEMALEK Pasaje Bentolila, 15 51002-Ceuta | 03/1036376947 | 01.01.11 | |
| GUILLERMO GOROSTIZA RODRÍGUEZ Alfau, 15-1º-B 51001-Ceuta | 51/1000020547 | 01.01.10 | |
| MARÍA CELESTE VEGA PONCE Juan de Austria, 2-2º-izd. 51002-Ceuta | 51/1001507405 | | 28.02.11 |
| AHMED EL FOUAL EL AKID Teniente Coronel Gautier, 11 51002-Ceuta | 17/1003902024 | | 28.02.11 |
| IVÁN OSORIO BLANCH Mendoza, 1-4º-A 51001-Ceuta | 51/1002087455 | | 31.12.10 |

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.064.- DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con las actas levantadas, por la Inspección de Trabajo, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

| EMPRESA | ACTA DE INFRACCIÓN | EXPEDIENTE | SANCIÓN |
|---|-----------------------|------------|---------|
| CONSTRUCCIONES Y REFORMAS KARROCH JUNIOR, S.L. | 30002/09 | S-85/09 | 626,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día

siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de este, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 8 de abril de 2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.065.-Intentada la notificación preceptiva de D. Francisco Javier Saborido Romano, con D.N.I. 31.708.111-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de abril de 2011.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F., EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º: 294.247 por infracción de tráfico, se comunica a D. FCO. JAVIER SABORIDO ROMANO que ha sido identificado por D. MANUEL ESTEVEZ VAZQUEZ, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 02-12-10 Hora: 22:30
- Matrícula: 7786 GWH Marca: Mitsubishi
- Modelo: Pajero
- Lugar de Infracción: Avda. de Otero N.º: 5
- Art. Infringido: 94.2G.5Z Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar en doble fila
- Causa no notificación: Notificada en parabrisas (conductor ausente)
- N.º agente: P-213 Puntos a detraer: 0
- Importe de la multa: 200,00 euros. Tipo infracción: Grave

En base al art. 74.3, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Viceconsejero de Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (Glorieta Tte. Reinoso, s/n.).

Ceuta, a 2 de Marzo de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.066.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 09/11

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN LA CIUDAD DE CEUTA."

- b. Lugar de entrega: el designado por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.
- c. Plazo de Duración: UN AÑO.

3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: ordinaria
 b. Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 36.000,00 €
 b. Valor estimado del contrato: 69.902,92 €
 (Presupuesto sin IPSI más prórroga)

5. Garantía provisional:
 * No procede

6. Información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:
 a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación:
 * Mejor Oferta Económica; Factor ponderación 5
 * Mejores medios materiales y humanos; Factor ponderación 4
 * Aseguramiento de la Calidad; Factor ponderación 1

10. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 * 2 meses.
 e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 13 de abril de 2011.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.067.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25 de Marzo de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con relación a al expediente nº 81274/09 los servicios de la policía local denuncian a D. Armando Díaz Ramos como responsable del restaurante Bahía del Parque por el ejercicio de la actividad de restaurante sin la preceptiva licencia.- 2º.-Con fecha 18 de noviembre de 2010 se presenta escrito de denuncia por D. Jesús Sevilla Gómez denunciando el ejercicio de la actividad en el citado establecimiento careciendo de la preceptiva licencia.- 3º.-Consta informe técnico nº 700/10 en el que se informa que "Consultados los archivos de la Consejería de Fomento en el área de apertura se encuentra el expt nº 40.499/06 en el que D. Juan Carlos Ríos Claros en representación de AVANCE S.L. solicita licencia de apertura y obra en local comercial arriba indicado para ejercer la actividad de restaurante sala de baños spa y talasoterapia dicho expediente se encuentra en trámite.- Consta en dicho expediente escrito de fecha 07-06-2007 en el que se expresa que referente a la licencia solicitada se hace constar que se quiere solicitar únicamente sobre el edificio destinado a spa y no sobre el destinado restaurante por lo que dicho expediente ya no se esta tramitando la actividad de restaurante. Por lo que, en dicho expediente ya no se está tramitando la actividad de restaurante.- Consta en el archivo municipal expt. 38.131/96 en el que D. Manuel Báez Duran solicita licencia de apertura en el establecimiento sito en Parque del Mediterráneo para destinarlo a la actividad de bar freiduría dicho expediente se encuentra inconcluso.- Por tanto la actividad se viene ejerciendo sin la preceptiva autorización administrativa así como se comprueba que la realidad física existente en la zona de la concesión ha variado considerablemente...- Por lo que procedería como medida preventiva ordenar el inmediato cierre y clausura del local...- 4º.-Mediante Decreto de fecha 7 de diciembre de 2010 se acordó la suspensión inmediata de la actividad de restaurante que se estaba ejerciendo en el restaurante Bahía del Parque sin la preceptiva licencia municipal

así como se acordó el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.- 5º.- Con fecha 16 de diciembre de 2010 tienen entrada recurso de reposición contra el Decreto de fecha 7 de diciembre de 2010 el cual fue desestimado por decreto de fecha 16 de febrero de 2011.- 6º.- Notificada la propuesta de resolución, con fecha 24 de febrero de 2011 se presentan alegaciones a la instrucción del procedimiento sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones. La concesión de licencias de actividades o instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación. Cabrá la concesión de licencia de actividades e instalaciones que contemplen la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad o instalación. En este caso la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras implicará la pérdida de eficacia de la licencia.- 3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectúen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o en su caso ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- El art. 225 del RD 1346/1976, dispone "la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187. "- El art.184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licenciase dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento.- El artículo

60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones desde 750.1 euros a 1.500 euros si se trata de infracción grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante.- De acuerdo a la propuesta de resolución, se propone sancionar al no concurrir al parecer circunstancia atenuante ni agravante de la infracción por lo que entendemos con multa de 750,1 euros y la clausura de la actividad y del establecimiento restaurante Bahía Parque.- 4º.- En cuanto a las pretensiones formuladas en las alegaciones presentadas con fecha 24 de febrero de 2011: En primer lugar se aduce la no necesidad de no obtención de licencia para el ejercicio de la actividad en virtud del acuerdo que la sociedad Avance S.L. tienen suscrito con la Sociedad Parque del Mediterráneo. Las licencias urbanísticas son actos reglados que se otorgan siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero en virtud el artículo 12 del Reglamento de servicios de las Corporaciones locales y son las que amparan y justifican jurídicamente el ejercicio de una actividad, en este caso, la de restaurante.- Como se ha venido manteniendo desde el principio del procedimiento no hay licencia de instalación/apertura otorgada a favor de Avance S.L. que permita el ejercicio de la actividad del restaurante Bahía del Parque en Parque del Mediterráneo, por lo que, entendemos que la suspensión de la actividad y clausura del establecimiento acordada es conforme a derecho y debe mantenerse hasta la obtención de la preceptiva licencia municipal de apertura /instalación. En este sentido el art. 178 del TRLS de 1976 y arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.- En segundo lugar respecto al caducidad pretendida de procedimiento sancionador incoado por Decreto de fecha 7 de diciembre de 2010, entendemos que no opera el instituto de la caducidad en tanto que no ha transcurrido el plazo de los seis meses desde el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador previsto en el artículo 20,6 del Reglamento de la Potestad sancionadora ni tampoco el plazo de tres meses para la notificación de resolución expresa previsto en el artículo 42 la LRJ-PAC.- 5º.- En relación a la competencia en materia de instalación y apertura de actividades le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos: 1º.- Desestímense las alega-

ciones presentadas en fase de alegaciones del procedimiento sancionador con fecha 24 de febrero de 2011 de acuerdo a los fundamentos jurídicos expuestos en el punto cuarto.- 2º- Sanciónese a D. Armando Díaz Ramos, en concepto de promotor por el ejercicio de la actividad de restaurante sin la preceptiva licencia municipal, con multa de 750,1 Euros de acuerdo a los artículos 56,60 y 61 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos, al tratarse de una infracción calificada como grave y al no concurrir circunstancia atenuante ni agravante.- 3º.- Manténgase la suspensión de actividad en el Restaurante Bahía Parque, dándose traslado a la Viceconsejería de Gobernación.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel Delgado Godino, en los términos del art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior resolución.

V.º B.º: EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.068.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MIRADOR DE SAN ANTONIO, a instancia de D. OMAR EL MADANI D.N.I./T.R./C.I.F. 12846669.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: TETERÍA

V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009, (BOCCE N°4.865 de 21 de Julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Ceuta

1.069.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N 494/10 que se sigue por la supuesta falta de COACCIONES, he mandado citar a D. PAUL ERIK NYEMECK, D. CHARLES ADAMS BOUGAN NZALI Y D. PATRICK ATALA, en calidad de DENUNCIANTE, el primero y de DENUNCIADOS los dos últimos, a fin de que comparezcan el próximo día 28/04/11, a las 11.50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 14 de abril de 2011.- EL SECRETARIO.

1.070.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N 175/11 que se sigue por la supuesta falta de AMENAZAS Y COACCIONES, he mandado citar a D.ª ZOHRA CHAARA CHAARA, en calidad de DENUNCIANTE, a fin de que comparezca el próximo día 09/06/11, a las 12.20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 4 de abril de 2011.- EL SECRETARIO.

1.071.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 178/10 que se sigue por la supuesta falta de LESIONES Y DAÑOS, he mandado citar a D. JUAN PEDRO AGUILAR MARTÍNEZ, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo

día 09/06/11, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 4 de abril de 2011.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.072.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4a Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 13 de diciembre de 2010.

Con fecha 31 de enero de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.023, con fecha 4 de febrero de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual María de la O Gutiérrez Mendieta, con número de expediente 172 y a la empresa Gregorio Aguilar Blasco, con número de expediente 171, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 10 de marzo de 2011, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.034, con fecha 15 de marzo de 2011, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051 P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valores realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

| Exp | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Empleo | Jornada | Valer.º | Subvención |
|-----|-------------------------------|------------------------------|--------------|--------|---------|---------|------------|
| 176 | Cealfe, S.L. | edición periódicos y prensa | B-11958410 | 1 | 40 | 45,0 | 4.500,00 |
| 169 | Gorostiza y Díaz Crespo, S.L. | comercio aparatos domésticos | B-51024347 | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 175 | Juan José Rodríguez Fernández | comercio menor muebles | 45.105.399-F | 1 | 20 | 32,5 | 2.250,00 |
| 173 | MECA MULTIFUNCIÓN, S.L.U. | lavado vehículos | 1B-51024735 | 2 | 40 | 30,0 | 9.000,00 |
| 170 | Almacenes Vallecillo, S.L | comercio mayor alimentación | B-11902145 | 1 | 40 | 25,0 | 4.500,00 |
| 174 | Hugo Ruiz Aguilar | otros cafés y bares | 45.104.489-V | 1 | 40 | 25,0 | 4.500,00 |

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 252.737,50 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 29.250 euros, quedando

para la siguiente convocatoria la cantidad de 223.487,50 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro curso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 6 de abril de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.073.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Examinada la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 6 de abril de 2011, número 004041, donde se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Especificas para las ayudas públicas relativas al “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010, se ha detectado un error material.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PRIMERO.- Donde dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Especificas para las ayudas públicas relativas al “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4a Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Especificas para las ayudas públicas relativas al “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de

organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 13 de diciembre de 2010.

Con fecha 31 de enero de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.023, con fecha 4 de febrero de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual María de la O Gutiérrez Mendieta, con número de expediente 172 y a la empresa Gregorio Aguilar Blasco, con número de expediente 171, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 10 de marzo de 2011, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.034, con fecha 15 de marzo de 2011, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE el período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

| Exp | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Empleo | Jornada | Valor. | Subvención |
|-----|-------------------------------|------------------------------|--------------|--------|---------|--------|------------|
| 176 | Cealfe, S.L. | edición periódicos y prensa | B-11958410 | 1 | 40 | 45,0 | 4.500,00 |
| 169 | Gorostiza y Díaz Crespo, S.L. | comercio aparatos domésticos | B-51024347 | 1 | 40 | 35,0 | 4.500,00 |
| 175 | Juan José Rodríguez Fernández | comercio menor muebles | 45.105.399-F | 1 | 20 | 32,5 | 2.250,00 |
| 173 | MECA MULTIFUNCIÓN, S.L.U. | lavado vehículos | 1B-51024735 | 2 | 40 | 30,0 | 9.000,00 |
| 170 | Almacenes Vallecillo, S.L | comercio mayor alimentación | B-11902145 | 1 | 40 | 25,0 | 4.500,00 |
| 174 | Hugo Ruiz Aguilar | otros cafés y bares | 45.104.489-V | 1 | 40 | 25,0 | 4.500,00 |

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Debe decir:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4.ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 13 de diciembre de 2010.

Con fecha 31 de enero de 2011, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.023, con fecha 4 de febrero de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 10 de marzo de 2011, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.034, con fecha 15 de marzo de 2011, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

| Exp | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Empleo | Jornada | Valor. | Subvención |
|-----|-----------------------------------|-------------------------|--------------|--------|---------|--------|------------|
| 102 | Begonia Martínez Munuera (1) | peluquería | 45.099.401-N | 1 | 40 | 65,00 | 2.500,00 |
| 105 | Cash Ceuta, S.L. | com. may. alimentación | B-51022796 | 2 | 40 | 25,00 | 5000,00 |
| 99 | Servicios de Ludoteca, S.L. | jardines de recreo | B-51023679 | 2 | 20 | 22,50 | 2.500,00 |
| 106 | Sebastián Jimena Jimena | comer. acces. vehículos | 45.069.667-y | 1 | 20 | 16,50 | 1.250,00 |
| 101 | Esperanza Navarro Mayorga | otros cafés y bares | 45.068.655-V | 1 | 20 | 16,25 | 1.250,00 |
| 103 | Indalo Ceuta, S.L. | comercio informática | B-51009009 | 1 | 20 | 16,25 | 1.250,00 |
| 104 | Servicios de Ludoteca, S.L. | jardines de recreo | B-51023679 | 1 | 20 | 16,25 | 1.250,00 |
| 100 | Asociación Protectora de Animales | asociativas | G-11904026 | 1 | 12 | 6,25 | 750,00 |

(1) Trabajador proveniente de Itinerario de Inserción Laboral.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.“

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las de ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 22.562,50 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 15.750 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 6.812,5 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 8 de abril de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.074.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a la “creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, “Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas” tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.713, del 5 de febrero de 2008 publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.923, de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4a Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a “creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, “Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas” tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 13 de diciembre de 2010.

Con fecha 31 de diciembre de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.023, con fecha 4 de febrero de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Mohamed Jalil Salah, con número de expediente 123, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con fecha 10 de marzo de 2011, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 5.034, con fecha 15 de marzo de 2011, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007(BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

| Exp. | Beneficiario | Actividad | CIF/NIF/NIE | Inver. prev | Inver. subv. | Valor. | Subvención |
|------|--------------------------------|--------------------|--------------|-------------|--------------|--------|------------|
| 122 | Karim Mohamed Mohamed | Reparación calzado | 45.090.148-M | 39.470,00 | 39.470,00 | 52 | 15.000,00 |
| 124 | Messody Motor Corporación, S.L | venta de vehículos | B-51025633 | 37.000,00 | 37.000,00 | 52 | 4.950,00 |
| 120 | Sapna Arjandas Arjandas | Enseñanza idiomas | 45.108.074-Z | 8.890,01 | 5.855,01 | 47 | 2.927,50 |
| 121 | Lucía Escámez López | Comercio calzado | 45.088.322-L | 28.700,00 | 26.000,00 | 47 | 13.000,00 |

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas al Autoempleo, en su Base 6, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener, será el 50% de los costes de implantación del mismo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 224.141,15 euros, con cargo al Eje 1, Tema 68, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 35.877,5 quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 188.263,65 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 6 de abril de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.075.- Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido.

Domicilio: Desconocido.

Matrícula: Sin Matrícula.

Marca: Mercedes Benz.

Color: Rojo.

Zona: Avda. Cañonero Dato, frente a Casa Citroën.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen

económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 08/04/2011.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Ceuta

1.076.- Procedimiento: Declaración de herederos 0000168/2010

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto resolviendo expediente de declaración de herederos abintestato, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Se declara heredero abintestato del fallecido d. Abraham Benhamú Roffe con carácter universal, a su hermano D. Salomón Benhamú Roffe.

Puede interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, debiendo especificar la parte el correspondiente resguardo acreditativo de ingreso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a la actuaciones con inclusión de la original en el Libro correspondiente.

Líbrese testimonio a la parte solicitante para su presentación en la oficina liquidatoria del impuesto.

Y para que sirva de notificación en forma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a treinta de marzo de dos mil once.- EL/
LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.077.- DÑA M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: ANDRÉS JARAUTA CASAS; A C T A
INFRACCION: 2977/2011; EXPEDIENTE: S-13/11;
SANCIÓN: 481,73

EMPRESA: LIDIA ÁLVAREZ VIVAS; ACTA IN-
FRACCION: 3280/2011; EXPEDIENTE: S-15/11;
SANCIÓN: 584,91.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 12 de abril de 2011.

1.078.- DÑA M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: FRANCISCA RAMOS MUÑOZ; ACTA
INFRACCION: 32607/10; EXPEDIENTE: S-45/10;
SANCIÓN: 626,00.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día

de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 12 de abril de 2011.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.079.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE: SAAD 51/1921; NOMBRE Y APELLIDOS: D.^a RAMONA DE LA CRUZ GARCIA

Se advierte a la interesada que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del

27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 5 de abril de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.080.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación, ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE: 51 / 68 / I / 1994; APELLIDOS Y NOMBRE: MOHAMED MOHAMED, Abdelkader

EXPEDIENTE: 51 / 72 / J / 1999; APELLIDOS Y NOMBRE: HAYON MELUL, Natalio

Ceuta, a 4 de abril de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

1.081.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación, ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE: 51 / 67 / J / 2008; APELLIDOS Y NOMBRE: MOHAMED RAHAMANI, Fatoma

Ceuta, a 4 de abril de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.